



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	EDISON SOTO CASTRO
DEMANDADA:	RAQUEL CAMACHO DE PINEDA
RADICACIÓN:	41001-41-89-005-2021-00594-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** formulada por **EDISON SOTO CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.251.826, reúne las exigencias de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, el juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 *ejusdem*. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía **Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía** en pretensiones acumuladas a favor **EDISON SOTO CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.251.826, en contra de la señora **RAQUEL CAMACHO DE PINEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.417.041, quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000) M/Cte**, por concepto del capital contenido en el título valor letra de cambio adjunto, más los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida, causados a partir del 5 de marzo de 2019 y hasta cuando se cancele la obligación en su totalidad.

SEGUNDO: Respecto de la condena en costas, el Despacho se pronunciará en su momento procesal.

TERCERO: ORDENAR a la demandada **RAQUEL CAMACHO DE PINEDA**, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente, de conformidad con el art. 442 del C.G.P.

CUARTO: EMPLAZAR a la demandada **RAQUEL CAMACHO DE PINEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.417.041, conforme lo solicita el demandante, para que en el término de quince (15) días comparezca por sí o por medio de apoderado a recibir la notificación personal **del auto admisorio de la demanda** y a estar a derecho en el Proceso en legal forma, con la advertencia que si no comparece se le nombrará Curador Ad-Liten con quien se continuará el proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

El edicto será publicado en la página de la rama judicial Registro Nacional de Personas Emplazadas. En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, por **Secretaría** procédase de conformidad.

SEXTO: RECONOCER personería al señor **EDISON SOTO CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.251.826, para actuar en causa propia, quien es exhortada para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C.G.P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 30 de julio de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 044 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó
ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los
días _____

SECRETARIA